

Poder Judicial de la Nación

EGISTRO RESOL. N°:

AÑO

CAUSA N°

San Martín, 29 de mayo de 2014.

Y VISTOS:

Que se reúne el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín, integrado por los Dres. HÉCTOR OMAR SAGRETTI, MARTA ISABEL MILLOC y DIEGO GUSTAVO BARROETAVERÑA, presidido por el primero de los nombrados, junto a la Secretaria de Cámara Dra. DÉBORAH E. DAMONTE, para dictar sentencia en las Causa N° 2806 seguida a **LIDIA FANNI VILLAVICENCIO**, de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de diciembre de 1923, en la provincia de San Juan, de estado civil viuda, instruida, de profesión u ocupación obstetra, actualmente jubilada, titular de la Libreta Cívica N° 2. 592.550, hija de Hernán Ezequiel Villavicencio y de Carlota Representación Miranda, con domicilio real en la Calle Virrey Loreto N° 3650, PB 4 de la Ciudad de Buenos Aires. Intervinieron en la audiencia en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Miguel A. Blanco García Ordás, por la querellante Laura Catalina de Sanctis Ovando y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, los Dres. Alan Iud y María Inés Bedia; en representación de la querellante Secretaría de Derechos Humanos de la Nación el Dr. Ciro Annicchiarico y por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Santiago Ríos. En la asistencia de la imputada interviene el Dr. Juan Carlos Tripaldi, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, actuando como Defensor Oficial *ad hoc*.

USO OFICIAL

RESULTANDO:

Como resultado de la deliberación efectuada respecto de los hechos motivos del proceso, valoradas las probanzas incorporadas al debate, oídos los alegatos de las partes y haciendo uso de la facultad de diferir la lectura de los fundamentos conforme lo autoriza el art. 400 del Código Procesal Penal Nacional, **el Tribunal,**

FALLA:

I. CONDENANDO a LIDIA FANNI

VILLAVICENCIO, de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento, como partícipe primaria de los delitos de **retención y ocultación de un menor de diez años previamente sustraído** (art. 146 del CP según ley 24.410) y de **supresión de identidad de un menor de diez años** (art. 139 inc. 2 del CP según ley 11.179) y como autora de **falsedad ideológica de documento público** (primer y segundo párrafo del art. 293 del CP según ley 20.642) en perjuicio de Laura Catalina de Sanctis Ovando, todos en concurso ideal (art. 54 CP), a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y al pago de costas (arts. 2, 12, 40, 41 y 45 CP y 530 y 531 del CPPN).

II. DECLARANDO que los delitos por los que se condena son **DELITOS DE LESA HUMANIDAD**.

III. DESIGNANDO como Juez de Ejecución Penal al Dr. Héctor Omar Sagretti.

Poder Judicial de la Nación

IV. FIJANDO audiencia para el próximo día **05 de junio de 2014** a las 12:00 hs. para dar lectura a los fundamentos de la sentencia en la sede del Tribunal (art. 400 del CPPN).

Dése lectura, protocolícese, comuníquese al Juzgado Federal que previno, a la Fiscalía interviniente en la instrucción, al Registro Nacional de Reincidencia y a quien corresponda. Oportunamente archívese.-

USO OFICIAL

Ante mí,